

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



EXPEDIENTE: 2021-143 PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

Al despacho de la señora juez, informando que obra respuesta al oficio remitido en el expediente de la referencia, el cual no fue tramitado y fue devuelto por la Alcaldía De Fundación, que por error del escribiente del despacho fue enviado a la alcaldía y no al MINISTERIO DE TRABAJO.

El secretario.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el oficio fue devuelto por la Alcaldía De Fundación Magdalena, y como quiera que no se cuenta con la prueba decretada de oficio y requerida por él despacho se ordena remitir el oficio ya elaborado de manera correcta a la coordinación del archivo sindical del MINISTERIO DE TRABAJO a los correos: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co; yangarita@mintrabajo.gov.co y archivosindical@mintrabajo.gov.co indicando que se ordenó oficiar para **que certifique cual era la junta directiva del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL-MECANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAIME" subdirectiva Fundación Magdalena, vigente y registrada para el 10 de diciembre de 2020, término de 5 días, para que dé respuesta en atención al art 44 del C.G.P**, así mismo en caso de no contar con esta información directamente se remita el oficio a AL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, o al competente, para que remita lo solicitado.

Se fija como nueva fecha de audiencia para el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b510e1dc477b1d9f14232ba1a4e47c9feb70a9655482913c6d6afec88ab2d0ee**

Documento generado en 23/03/2022 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>